



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo se informa que el texto íntegro del referido proyecto se encuentra en el Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), donde el interesado podrá dirigirse para su constancia.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 11 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0751/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014082299)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0751/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Tinoco Núñez, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"TRÁMITE DE AUDIENCIA

Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del/los siguiente/s requisito/s que se exige/n para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) La inversión solicitada no está justificada desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, puesto que realizado el pertinente estudio económico en base a los medios de producción declarados en su plan de mejora, la inversión solicitada, y



los datos de su explotación declarados en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) (año 2012: 12,94 ha de olivar de secano y 19,89 ha de trigo blando de secano; año 2013: 13,77 ha de olivar de secano y 19,89 ha de trigo blando de secano), el mismo resulta "no viable", al producirse una disminución de la Renta Unitaria de Trabajo (RUT) entre los años 2012 y 2013.

- 2) En relación a la plantación de olivar (bien inmueble), se considera inversión no subvencionable en tanto que la propiedad de la superficie sobre la que pretende plantarse no corresponde al solicitante de la ayuda, y el contrato de arrendamiento que aporta se firmó en el año 2006, por lo que no han transcurrido 10 años para considerarlo "arrendamiento histórico", según exige el artículo 9.j) de las bases reguladoras de la ayuda (Decreto 259/2012, de 28 de diciembre).
- 3) La instalación fotovoltaica resulta igualmente no subvencionable por tratarse de una inversión relacionada con el riego, por tanto excluida de esta ayuda según el artículo 9.i) del mencionado Decreto.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 5.1.f) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, establece como requisito para ser beneficiario de la ayuda:

"f) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35 % de la renta de referencia y tras la realización de la inversión prevista no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de unidades de trabajo agraria (UTA) de la explotación, no disminuya el margen neto de la misma.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor, mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995".

2. El artículo 9.i) y j) del anterior Decreto establece como "inversión no subvencionable":

"i) Las inversiones relacionadas con el riego.

j) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge, o se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo".



Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA:

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contados desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuanto documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 10/06/1041/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014082295)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente n.º 10/06/1041/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Guillermo Ramírez López, sobre Ayudas a Planes de Mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/ 1041/13.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.